LEY DE 24 DE JULIO DE 1948

OBRAS PUBLICAS. — Para su construcción en la ciudad de Sucre del Departamento de Chuquisaca, destínase Bs, 11.111.111.— de los fondos creados por la Ley de 20 de mayo de 1947,

MAMERTO URRIOLAGOITIA H. Vicepresidente de la República y Presidente del Congreso Nacional.

Por cuanto: el H, Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.— De los fondos creados por el artículo 3° de la Ley de 20 de mayo del año en curso, se destina la suma de once millones ciento once mil ciento once bolivianos (Bs. 11.111.111.—), para las siguientes obras de la ciudad de Sucre;

a)	Subvención a la Facultad de Medicina, para		
	la construcción de su nuevo edificio.	Bs.	2.000.000.—
b)	Subvención al Hospital "Santa Bárbara",		
	para la construcción del edificio Materno Infantil	"	1.000.000.—
c)	Para mobiliario y biblioteca de la Escuela		
	Nacional de Maestros	"	500.000.—
d)	Para reparación y adquisición de edificios		
	escolares	. "	2.500.000.—-
e)	Para adquisición del local de la Escuela		
	"Ricardo Mujía"	. "	500.000.—
f)	Para reparación y adaptación del Mercado		4 500 000
\	Público y Aduana Municipal		1.500.000.—
g)	Para la construcción del "Hotel de	"	0.504.444
1. \	Turismo" prefectura!		2.561.111.—
h)	Subvención a la Escuela "Santa Ana"		200.000.—
i)	Subvención a la Escuela "Santa Eufrasia"	"	50.000,—
j)	Subvención al "Asilo Boeto"	"	50.000.—
k)	Subvención a la Escuelo Franciscana	"	50.000.—
I)	Para adaptación y ampliación del Hospicio		
	25 de Mayo	"	200.000.—
	25 de Mayo		∠00.000.—

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 3 de noviembre de 1947.

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribero.— M. Mogro Moreno, Senador Secretario.— P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— P. Montaño, Diputado Secretario.— A. Camacho Pórcel. Diputado Secretario.

Por tanto: en ejercicio de la facultad conferida por el Artículo 79 de la Constitución Política del Estado la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio del Congreso Nacional, en la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho años.

M. Urriolagoitia.— M. Mogro Moreno, Congresal Secretario.— A. Camacho Pórcel, Congresal Secretario.